



INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A 26 RUTAS DE DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación desarrolla diversas acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables en el marco de lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley Orgánica de Educación. Entre estas acciones se encuentra la prestación gratuita del servicio de transporte escolar al alumnado que curse enseñanzas de carácter obligatorio y segundo ciclo de Educación Infantil y que cumpla las condiciones que recoge el artículo cuarto de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar.

Al amparo de esta normativa, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene actualmente vigentes 326 contratos de transporte escolar con diversas empresas del sector derivados de la prórroga para los cursos 2018-19 al 2020-21 de parte de los 354 contratos existentes en los tres cursos anteriores. También fueron objeto de prórroga al final del pasado curso escolar un total de 30 contratos de un bloque de 41 adjudicados inicialmente para los cursos 2016-17 y 2017-18.

Por último, mediante orden de fecha 9 de julio de 2018 se inició un expediente de contratación de 21 rutas correspondientes a nuevas necesidades y a procesos de racionalización y optimización de rutas existentes anteriormente y que demandaban una reorganización, lo cual hacía necesario no prorrogar los contratos afectados. No siendo previsible que la tramitación de este expediente estuviese concluida antes de inicio del ejercicio 2019, se hizo necesario formalizar contratos menores para garantizar la prestación del servicio a los alumnos afectados desde el inicio del curso escolar 2018-19. No obstante, una vez iniciado dicho curso escolar se han planteado nuevas necesidades de puesta en funcionamiento de otras 5 rutas no previstas anteriormente, lo que ha obligado de nuevo a formalizar otros tantos contratos menores hasta final de año.

A la vista de lo anterior, se consideró como la opción más razonable por motivos de economía administrativa refundir en un solo expediente de contratación las 26 rutas que ha sido necesario poner en marcha en el presente curso, iniciando un expediente de tramitación anticipada para el periodo comprendido entre el 7 de enero de 2019 y el final del curso escolar 2020-21, cuya propuesta por parte de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa fue realizada con fecha 31 de octubre de 2018.

No obstante, el inicio formal de dicho expediente requería la emisión de un documento R de reserva de crédito en las anualidades afectadas (2019, 2020 y 2021), para lo cual se requería que el Consejo de Gobierno autorizase la modificación de límites de gasto plurianual. La tramitación de dicha modificación de límites por parte de la Dirección General de Presupuesto se ha demorado más de un mes, por lo cual dicha modificación no ha sido autorizada hasta el día 5 de diciembre último.

A la vista de ello, no dando ya tiempo a que este expediente sea tramitado y autorizado por el Consejo de Gobierno antes de que finalice el presente ejercicio, se considera conveniente proponer la tramitación de un expediente ordinario una vez se inicie el ejercicio 2019, previendo un inicio de la ejecución de los contratos para el 1 de





mayo de 2019 y su finalización el 31 de agosto de 2021, y realizando los reajustes necesarios en las anualidades afectadas.

De cara al curso 2021-22 y siguientes se tramitaría un solo expediente de contratación que recogiese todas las rutas que fuese necesario mantener de los tres expedientes de contratación anteriormente mencionados con contratos vigentes hasta final del curso 2020-21, utilizando la modalidad de contrato marco.

Todos estos servicios de transporte escolar son contratados con empresas externas, como se ha indicado, por no disponer la administración regional de recursos propios con los que poder realizarlos, salvo en el caso de cuatro rutas que son gestionadas por el Parque Móvil Regional, con lo cual se agotan las posibilidades de realización de estos servicios de transporte con recursos propios ya disponibles.

En consecuencia, las nuevas necesidades de contratación de transporte escolar, que se concretan en un total de 26 rutas agrupadas en 14 lotes, pretenden dar respuesta a la reorganización y optimización de rutas existentes con anterioridad, lo que ha posibilitado la reducción de 20 rutas del total existente a finales del curso 2017-18, y la atención a nuevos grupos de alumnado con derecho a transporte.

Lo que se informa a los efectos previstos en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
José de Luna Tobarra

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

25/01/2019 13:42:47

Firmante: DE LUNA TOBARRA, JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 850e023b-0a03-4246-401809666326

